



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día ocho de mayo de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **171-2023** presentada en fecha veintiocho de abril del corriente año, por la ciudadana

en la que requiere: *“Solicito póliza electrónica de pólizas de seguro del préstamo a nombre de [redacted] saldo de préstamo y copia del último valúo de la vivienda.”*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de mayo del presente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías, del Área de Seguros y Área de Atención al Cliente, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto a las Pólizas de Seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro.
- IV) Que en relación al valúo, el Jefe de Valúos de Garantías, envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha [redacted] realizado al inmueble identificado como [redacted] que garantiza el préstamo número [redacted] a nombre de [redacted]



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

Junto a la presente resolución se entrega la copia de dicho Valúo.

- V) Que en respuesta, la Jefa del Área Atención al Cliente envió Estado de cuenta al

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la solicitante la presente resolución junto a la copia de los documentos detallados en los romanos III), IV) y V).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información